



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1162/2016

Guadalajara, Jalisco, a 7 de diciembre de 2016

RECURSO DE REVISIÓN 1820/2016

Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

P r e s e n t e

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2016**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

1820/2016

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento de Lago de Moreno, Jalisco.

25 de octubre de 2016

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

07 de diciembre de 2016



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"No da de manera clara la información incompleta"



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Realiza nuevas gestiones y se pronuncia con respecto a la información solicitada.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso conforme a lo señalado en el considerando VII de esta resolución, en virtud de que en actos positivos el sujeto obligado remite nuevamente la información con las aclaraciones necesarias. Se ordena archivar el expediente como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

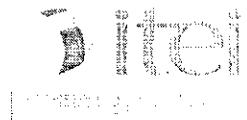
Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1820/2016.
S.O. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.



RECURSO DE REVISIÓN: 1820/2016.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.
RECURRENTE: C. EVARISTO RANGEL LÓPEZ.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 07 siete del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Vistas las constancias que integran el presente recurso de revisión **1820/2016**, interpuesto por la parte recurrente contra actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**; y,

RESULTANDO:

1.- El día 10 diez de octubre de 2016 dos mil dieciséis, la parte promovente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado, la cual recibió el número de folio 03495216, donde se requirió lo siguiente:

"Las comisiones del regidor Tomas Cedillo, el C. Oscar Flores Damián y todos los integrantes de la Jefatura de atención a la juventud que preside Cesar Tostado, todo esto referente al día 7 de octubre del presente año"

2.- Mediante oficio de fecha 20 veinte de octubre de la presente anualidad, en referencia a su expediente interno número UTI/539/2016, el sujeto obligado emitió respuesta enviando *información en oficio adjunto*.

3.- Inconforme con esa resolución, la parte recurrente presentó su recurso de revisión por medio de Infomex, Jalisco, el día 25 veinticinco de octubre del año en curso, declarando de manera esencial:

"No da de manera clara la información incompleta"

4.- Mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se turnó el recurso para su substanciación; en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondiendo conocer del mismo, a la Presidenta del Pleno; Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en los términos de la Ley de la materia.

5.- Mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido y, se admitió el recurso de revisión registrado bajo el número **1820/2016**, impugnando al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO JALISCO**, toda vez que cumplió con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, se requirió al sujeto obligado para que remitiera un informe en contestación al recurso que nos ocupa, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

A su vez, en el acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo sabedor a las partes que tienen el derecho de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fueron notificados, el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/1045/2016 en fecha 07 siete de noviembre del año corriente, por medio de correo electrónico, mientras que la parte recurrente por medio de correo electrónico en fecha 8 ocho de noviembre del mismo año.

6.- Mediante acuerdo de fecha 14 catorce de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, a través de correo electrónico, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado oficio número 575/2016 signado por la **C. Luz Carmen García Gómez** en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia**, oficio mediante el cual el sujeto obligado rindió primer informe correspondiente a este recurso, anexando 08 ocho copias simples, informe cuya parte medular versa en lo siguiente:

"... me permito externar las actividades de cada uno de mis compañeros:

Jesús Estefano Delgado Valadez. Auxiliar Administrativo...
Juan Ángel Azpeitia Lara...
Luis Roberto Gómez Lupercio. Promotor...
José Javier Enríquez Padilla. Promotor...
Francisco Javier Reynoso Romero. Técnico administrativo...
Lic. Cesar Moreno Tostado. Jefe de Atención a la Juventud...
Pablo Tomás Cedillo Veloz. Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte...
Oscar Israel Flores Damián. Subdirector de Participación Ciudadana...

7.- En el mismo acuerdo citado, de fecha 14 del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, la Ponencia Instructora requirió a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, **un término de 03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del reglamento de dicha ley.

De lo cual fue notificada la parte recurrente, el día 17 diecisiete del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, a través de correo electrónico.

8.- Mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, La Comisionada Presidenta del Pleno del Instituto de Transparencia y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia de este Instituto, hicieron constar que **la parte recurrente no se manifestó** respecto al primer informe remitido por el sujeto obligado, manifestación requerida a la parte recurrente en acuerdo de fecha 14 del mes de noviembre del año en curso.

Por lo que una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte de este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso

a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 25 veinticinco del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. La resolución que se impugna fue notificada el día 20 veinte del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, luego entonces el termino para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 24 veinticuatro del mes de octubre de la presente anualidad, concluyendo el día 11 once del mes de noviembre del año en curso, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

IV. Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto material el recurso. Cuando se trate de entrega de información, el recurrente deberá manifestar su conformidad.

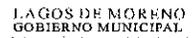
RECURSO DE REVISIÓN: 1820/2016.
S.O. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.



En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado al rendir su informe, realizó actos positivos, entregando la información solicitada y realizando las aclaraciones que consideró pertinentes, como a continuación se declara:

La solicitud de información consistió en requerir Las comisiones del regidor Tomas Cedillo, el C. Oscar Flores Damián y todos los integrantes de la Jefatura de atención a la juventud que preside Cesar Tostado, todo esto referente al día 7 de octubre del presente año.

La respuesta del sujeto obligado versó en informar de cada una de las personas solicitadas ampliando su respuesta en el informe de ley como a continuación se ilustra:



Lagos de Moreno, Jalisco.
 09 de Noviembre del 2016.
 JAJJ/170/2016

LIC. LUZ DEL CARMEN GARCÍA GÓMEZ
 JEFE DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA
 P R E S E N T E:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, ocasión que hago propia para darle respuesta al oficio UT/566/2016 que fue remitido a mi dependencia en la fecha del día 08 de noviembre de 2016.

Por tal motivo me permito externar las actividades de cada uno de mis compañeros:

- Jesús Estefano Delgado Valdez. Auxiliar Administrativo Realizo sus actividades administrativas en nuestra oficina, como atención a usuarios, realización de tarjetas poder joven, básicamente se quedó al frente de la oficina mientras los demás compañeros realizaban trabajo de campo como comúnmente se hace en esta dependencia.
- Juan Ángel Azpeitia Lara. Et día 07 de Octubre del 2016 el compañero antes mencionado no laboro debido a que estaba en goce de vacaciones
- Luis Roberto Gómez Luperón. Promotor, acudió a abastecer los insumos necesarios para la realización de los alimentos del comedor social y escolar de los cuales somos beneficiados por la gestión que realizamos ante en IMJUVE, el cual se denomina "PROYECTOS LOCALES JUVENILES". Además, acudió a supervisar y recabar documentos de los jóvenes beneficiados del Comedor Juvenil Social ubicado en la Casa del "Estudiante Campesino". Posteriormente acudió a una reunión con la directora del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ) ubicado en la comunidad del Chipinque para dar detalles del Comedor Juvenil Educativo que tendrá sede en dicha institución.
- José Javier Enríquez Padilla. Promotor. Si bien el compañero mencionado, se encontraba el día 07 de Octubre en nómina de la oficina de Atención a la Juventud, a principios del año en curso fue asignado a la Secretaría Particular del Presidente, la cual el titular es el Prof. Oscar

Sánchez Amparo, facultado de notificar cuales fueron sus funciones del día solicitado.

- Francisco Javier Reynoso Romero. Técnico Administrativo. Si bien el compañero mencionado se localiza en la nómina de Atención a la Juventud, desde el día 01 de Octubre del año 2015 se encuentra auxiliando al Regidor Pablo Tomas Cedillo Veloz, facultado de notificar cuales fueron sus funciones del día solicitado.

- Lic. Cesar Moreno Tostado. Jefe de Atención a la juventud. Acudi como cada lunes y viernes a abastecer los insumos necesarios para la realización de los alimentos del comedor social y escolar de los cuales somos beneficiados por la gestión que realizamos ante en IMJUVE, el cual se denomina "PROYECTOS LOCALES JUVENILES". Además, acudió a supervisar y recabar documentos de los jóvenes beneficiados del Comedor Juvenil Social ubicado en la Casa del "Estudiante Campesino". Posteriormente acudió a una reunión con la directora del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ) ubicado en la comunidad del Chipinque para dar detalles del Comedor Juvenil Educativo que tendrá sede en dicha institución. Esto en compañía de mi compañero Luis Roberto Gómez Luperón.

Sin más por el momento me despido y queda ante usted como su atento servidor.

ATENTAMENTE

"2016, Año del Doctor Agustín Rivera y Siqueiros"

[Handwritten Signature]

Lic/ Cesar Moreno Tostado
 Jefe de Atención a la Juventud



FRANCO RINCÓN, JUAN FRANCISCO LÓPEZ LEÓN S/R
 JUNA CERRILLO C. F. AZAR LAGOS DE MORENO, JAL.



FRANCO RINCÓN, JUAN FRANCISCO LÓPEZ LEÓN S/R
 JUNA CERRILLO C. F. AZAR LAGOS DE MORENO, JAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECURSO DE REVISIÓN: 1820/2016.
S.O. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.



lagosmoreno.gob.mx

LAGOS DE MORENO
GOBIERNO MUNICIPAL

Lagos de Moreno Jalisco
A 8 de Noviembre del 2016

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL C. PABLO TOMAS CEDILLO VELOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

LIC. LUZ DEL CARMEN GARCÍA GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo ocasión que hago propio para dar respuesta al oficio UTI/566/2016 de fecha 8 de noviembre del 2016 sobre la información solicitada en relación al recurso de revisión dictada por el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Jalisco.

Anexo al presente la información.

Si más por el momento me despido agradeciendo de antemano las finas atenciones al presente quedando de usted como su seguro servidor para cualquier duda o aclaración.



Cabe destacar primeramente que como parte de mis obligaciones y facultades establecidas en el Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco específicamente en el artículo 96 fracciones XIII y XXIV artículo 112 fracción VI

El día 7 de octubre del presente en relación a mis funciones establecidas menciona el fomentar el desarrollo del deporte así como la participación ciudadana y vecinal visitar periódicamente las delegaciones, comunidades, agencias y colonias del municipio conocer los problemas y proponer soluciones.

Por lo cual atendiendo a lo que estipula y refiriéndome específicamente al día señalado realice varias actividades ya que como regidor y presidente de la comisión de juventud y deporte es mi responsabilidad realizar y supervisar los trabajos sobre esas áreas y por esta razón cabe mencionar que mi trabajo no se torna en lugar de mi función solamente, ya que el deporte en lagos de moreno no involucra un espacio. Ese día me trasladé a la unidad deportiva "Zarco Pedroza" donde estuve con el coordinador de deportes municipal de ese momento para revisar varios temas entre ellos referentes al equipo de tercera división de fútbol profesional SOMNUS-ALCALDE LAGOS y mencionar que por lo complejo del tema y revisar los requerimientos que nos solicitan estuve alrededor de 3 horas.

Ya por la tarde fuimos invitados como parte de la vinculación con la comisión de lucha libre de lagos de moreno a una reunión de programación y trabajos que sostuvo con el c. Arturo Bernaga que es secretario de la misma donde entre otros temas se le da a conocer el proyecto del Consejo Municipal del Deporte en lagos de moreno ya que tal y como ellos se plantea darle certeza jurídica no solo a la lucha libre sino al deporte en general, proyecto que en próximas fechas será una realidad.

Por último mencionar que mi función específica como presidente de la comisión de juventud y deporte es el encauzamiento de los jóvenes a este ámbito por lo cual las tareas varían día con día ya que el trabajo no son cosas establecidas en lo general.

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 14 del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Ponencia de la Presidencia, dio vista a la parte recurrente para que ésta se manifestara respecto al informe y adjuntos presentados por el **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**, en el que se advierte que realiza nuevas gestiones, amplía la entrega de la información solicitada y realiza las aclaraciones que consideró pertinentes, siendo la parte que recurre legalmente notificada a través de correo electrónico el día 17 diecisiete del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, por lo que una vez fenecido el término otorgado a la parte recurrente, ésta **no remitió manifestación alguna**.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

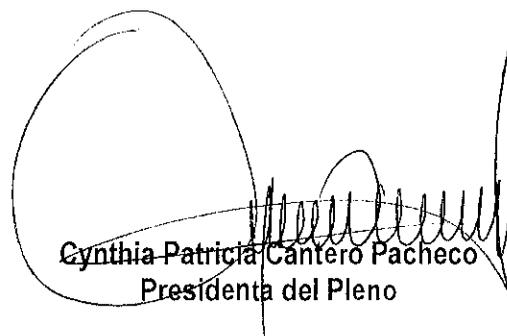
RECURSO DE REVISIÓN: 1820/2016.
S.O. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.



SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución. Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

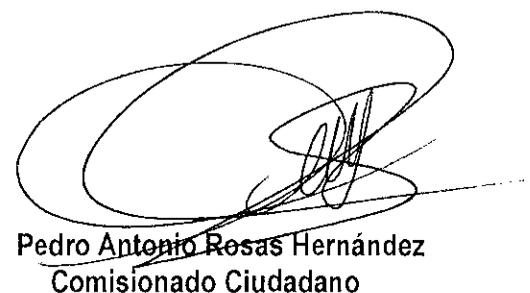
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 07 siete del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1820/2016 emitida en la sesión ordinaria de fecha 07 siete del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.